Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 41 2 de octubre de 2026 PE/000106-03. Pág. 3674

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000106-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Aída Estrella Paredes García, D. Daniel de la Rosa Villahoz, Dña. Virginia Jiménez Campano y D. Luis Briones Martínez, relativa a actuaciones que ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León para la actualización de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, de Castilla y León; qué valoración realiza la Junta sobre el hecho de que otras comunidades autónomas ya hayan iniciado procesos de adaptación o incorporación de medidas acordes con la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; y si tiene previsto la Junta la incorporación de medidas como el principio de sacrificio cero de animales sanos, la prohibición de la venta de animales en tiendas y el refuerzo de la formación y sensibilización de las personas propietarias de animales de compañía, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 16, de 29 de junio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000016, PE/000039, PE/000040, PE/000104, PE/000106 a PE/000110, PE/000112, PE/000116 a PE/000121, PE/000126, PE/000128, PE/000129, PE/000132, PE/000134, PE/000147, PE/000152, PE/000154, PE/000156, PE/000159, PE/000164 a PE/000167, PE/000169, PE/000170, PE/000172 a PE/000174, PE/000179 a PE/000198, PE/000202 a PE/000208, PE/000216 a PE/000242, PE/000244, PE/000245, PE/000247 a PE/000250, PE/000253, PE/000256 a PE/000258, PE/000260 a PE/000262, PE/000264, PE/000270, PE/000271, PE/000276 a PE/000278, PE/000284, PE/000286, PE/000298, PE/000387 y PE/000417.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 23 de septiembre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Pregunta escrita PE/000106 formulada por Aída Estrella Paredes García, Daniel de la Rosa Villahoz, Virginia Jiménez Campano, Luis Briones Martínez, Procuradores y Procuradoras pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a actuaciones que ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León para la actualización de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, de Castilla y León; qué valoración realiza la Junta sobre el hecho de que otras comunidades autónomas ya hayan iniciado procesos de adaptación o incorporación de medidas acordes con la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; y si tiene previsto la Junta la incorporación de medidas como el principio de sacrificio cero de animales sanos, la prohibición de la venta de animales en tiendas y el refuerzo de la formación y sensibilización de las personas propietarias de animales de compañía.

CVE: BOCCL-12-001366

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa lo siguiente:

La Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de Castilla y León, fue aprobada con el objetivo de incorporar a la normativa autonómica los principios inspiradores de los convenios internacionales y de la normativa europea vigentes en materia de protección animal. Con posterioridad, la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ha supuesto la configuración de un nuevo marco normativo estatal en esta materia.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la aplicación completa de la Ley 7/2023 se encuentra vinculada, en diversos aspectos, a la aprobación de la correspondiente normativa reglamentaria de desarrollo, actualmente en tramitación por la Administración General del Estado. Asimismo, se encuentran en proceso de elaboración iniciativas normativas en el ámbito de la Unión Europea relacionadas con el bienestar y la trazabilidad de perros y gatos, circunstancias que aconsejan actuar con la debida prudencia en relación con posibles modificaciones de la normativa autonómica.

Debe señalarse, asimismo, que la entrada en vigor de la Ley 7/2023 ha supuesto la existencia de un marco normativo estatal directamente aplicable en materias esenciales relativas a la protección y bienestar de los animales, por lo que la efectividad de gran parte de sus previsiones no queda condicionada a una previa modificación de la Ley 5/1997, de 24 de abril.

En cuanto a la segunda pregunta, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental participa de forma activa en los grupos de trabajo relacionados con la elaboración de los reales decretos de desarrollo de la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Se trata de un proceso normativo complejo que se ha prolongado durante los últimos años y en el que han participado las comunidades autónomas y otros agentes implicados en la materia.

Todo ello aconseja actuar con la debida prudencia antes de acometer una revisión integral de la normativa autonómica, hasta que se complete el desarrollo reglamentario estatal de la Ley 7/2023 y pueda disponerse de un marco normativo plenamente definido.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, a diferencia de lo que ocurría cuando se aprobó la Ley 5/1997, una parte sustancialdel contenido de la Ley 7/2023 resulta directamente aplicable, sin necesidad de desarrollo normativo autonómico previo.

No obstante, y con independencia de lo anterior, la Consejería ya está dando respuesta a algunos de los requisitos previstos en la Ley 7/2023 mediante distintas actuaciones, entre las que cabe destacarla publicación del «Protocolo marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los ayuntamientos de la Comunidad de Castilla y León», la tramitación de la baja registral de las tiendas de perros, gatos y hurones en los términos previstos por la legislación estatal, así como el inicio de los trabajos de adaptación de las bases de datos autonómicas al Sistema Central de Registros para la Protección Animal.

Respecto a la tercera y cuarta cuestión, esta Consejería considera que las circunstancias expuestas anteriormente, en particular la pendiente aprobación

CVE: BOCCL-12-001366

de la normativa estatal de desarrollo y el carácter directamente aplicable de una parte significativa de la Ley 7/2023, justifican la actuación seguida por la Comunidad de Castilla y León, sin que proceda realizar valoraciones sobre las decisiones adoptadas por otras comunidades autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

La eventual actualización de la normativa autonómica en esta materia estará condicionada por la aprobación definitiva de la normativa estatal de desarrollo de la Ley 7/2023y por el contenido concreto de las obligaciones que dicha normativa establezca para las comunidades autónomas. En consecuencia, no resulta posible determinar en este momento un calendario específico para su tramitación y aprobación.

Una vez se apruebe el desarrollo reglamentario estatal y se analice su incidencia sobre el ordenamiento autonómico, se valorarán las eventuales modificaciones normativas que, en su caso, resulten necesarias.

Finalmente, en lo referido a la última pregunta, Sacrificio cero de animales sanos: la regulación de esta materia se encuentra contemplada en la Ley 7/2023, de 28 de marzo. En coherencia con lo expuesto anteriormente, y dado el carácter directamente aplicable de una parte importante de dicha norma, no resulta necesario, en este momento, incorporar una regulación autonómica específica para la aplicación de este principio.

Prohibición de la venta de animales en tiendas: es preciso tener en cuenta que la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2023 restringe la venta en tiendas de las especies perro, gato y hurón a partir del 29 de septiembre de 2024. En aplicación de dicha previsión, y sin necesidad de desarrollo normativo autonómico adicional, Castilla y León inició en 2024 un proceso de baja de los 51 núcleos zoológicos del tipo «tienda» correspondientes a estas especies inscritos en el registro. Dicho proceso se encuentra prácticamente finalizado, quedando únicamente pendientes de conclusión los trámites administrativos relativos a dos establecimientos, en los que se ha constatado, no obstante, el cese de la venta de dichas especies.

Sensibilización de las personas propietarias de animales de compañía: la Ley 7/2023 incorpora diversas previsiones orientadas a fomentar la tenencia responsable y la protección de los animales de compañía. Su aplicación deberá abordarse de conformidad con el marco normativo vigente y con las disposiciones de desarrollo reglamentario que se encuentren actualmente en tramitación.

Valladolid, a 1 de septiembre de 2026.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL.

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864